

CIRCULAR INFORMATIVA: Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, por el que se aprueban ayudas urgentes destinadas a personas autónomas y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19.

- Este decreto **entrará en vigor el día 17 de noviembre de 2020**, y el **plazo de presentación** de solicitudes será de 5 días naturales a contar desde la fecha de entrada en vigor, es decir **hasta el día 21 de noviembre de 2020**. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas.

- **Beneficiarios**

- * Personas físicas trabajadoras por cuenta propia, las comunidades de bienes y sociedades civiles, las pequeñas y medianas empresas.
- * Que desarrollen las actividades turísticas, de hostelería y restauración identificadas en el anexo del BOPA.
- * Cuya actividad profesional no puede, ni, en su caso, pudo ser desarrollada como consecuencia de la aplicación de las medidas contempladas en las Resoluciones de la Consejería de Salud, de 18 de agosto y de 3 de noviembre de 2020.
- * Que cumplan los **siguientes requisitos**:

- ✓ Estar o haber estado en situación de alta como trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en el supuesto de personas trabajadoras por cuenta propia, o en su caso, en el Régimen General para en el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, las empresas deben estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro público, en algún momento de los doce meses anteriores a la aprobación de presente Decreto, siempre y cuando desarrollen alguna de las actividades comprendidas en los códigos CNAE que se señalan en el apartado c) del Decreto relativos a sectores del turismo, la hostelería y la restauración que se han visto afectados por las restricciones derivadas de la crisis sanitaria de la Covid.
- ✓ Encontrarse temporalmente suspendidas sus actividades y la apertura al público de sus establecimientos, en virtud de las Resoluciones de la Consejería de Salud de 18 de agosto y de 3 de noviembre de 2020.
- ✓ Desarrollar una actividad turística, de hostelería y/o restauración identificada dentro de los grupos y códigos CNAE indicados en el Decreto.
- ✓ Tener su domicilio fiscal en alguno de los concejos del Principado de Asturias.
- ✓ Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias.
- ✓ Quedan excluidas federaciones, clubes y agrupaciones deportivas, aunque desarrollen estas actividades. Quedan asimismo excluidas entidades públicas, sociedades públicas y cualquier entidad o sociedad participada con fondos públicos.

- **Cuantía de la subvención.**

- ✓ Autónomos que no tengan trabajadores contratados por cuenta ajena o personas jurídicas con un único autónomo o varios autónomos societarios: Cuantía única de 1.500 €
- ✓ b) Autónomos o personas jurídicas que tengan entre 1 y 4 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 2.000 €
- ✓ c) Autónomos o personas jurídicas que tengan entre 5 y 9 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 3.000 €
- ✓ d) Autónomos o personas jurídicas que tengan entre 10 y 249 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 4.000 €

- ✓ El número de personas trabajadoras por cuenta ajena a tomar en consideración para el cálculo de la ayuda a percibir será la plantilla existente a 4 de noviembre de 2020. El cómputo de trabajadores se realiza con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial, su régimen de contratación temporal o fijo, o que se encuentren en cualquier situación de ERTE, excedencia, permisos, bajas por incapacidad temporal o situaciones similares de suspensión de la relación laboral en la empresa.
- ✓ Estas cifras se verán incrementadas en el caso de autónomos y pymes que hayan permanecido cerrados desde el 18 de agosto hasta el 1 de noviembre, a razón de mil quinientos euros (1.500,00 €) por cada mensualidad completa.
- ✓ Debemos destacar la obligación de mantener la actividad durante un período mínimo de 6 meses consecutivos a contar desde el 4 de noviembre de 2020.

NOTA

- ***En UCAYC te informamos y tramitamos estas ayudas.***
- ***Si te hemos tramitado otras ayudas durante el confinamiento de la pasada primavera, te informamos que te tramitamos automáticamente estas, salvo que nos indiques lo contrario.***
- ***Si se han modificado algunos datos respecto a la anterior convocatoria de ayudas, te rogamos nos lo hagas saber, ya que en este supuesto, habría que adjuntar documentación complementaria.***
- ***Si tienes alguna cuestión o dudas, nos encontramos a tu disposición.***